



San Miguel de Tucumán **07 AGO 2023**

VISTO el Expediente N° 12157/2023 por el cual la Escuela Agricultura y Sacarotecnia mediante las Resoluciones Internas N° 149/2022 y N° 123/2023 solicita la designación del Profesor GABRIEL EDUARDO FAYAD, en 6 (seis) horas cátedra (732) para la asignatura Taller 2° año D, a partir del 31 de agosto de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Profesor GABRIEL EDUARDO FAYAD se encuentra en 3° lugar en Orden de Mérito.

Que el Docente FAYAT se encuentra amparado por aplicación de la Tutela Sindical de ADIUNT, acordaba en Acta paritaria n° 2538-008, según Res. N° 0403/2022, por lo que las horas no se concursarán.

Que corresponde, a partir del 18 de agosto de 2022 cambiar la situación de revista del Profesor GABRIEL EDUARDO FAYAD de suplente a interino.

Que a fojas 4 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria.

Que el docente regular Oscar Miguel se acogió a los beneficios jubilatorios.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Profesor **GABRIEL EDUARDO FAYAD**, DNI 30.357.447, como Docente Suplente en 6 (seis) horas cátedra (732) para la asignatura Taller, en el curso 2° año D, a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 como docente suplente y desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 como docente interino.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Profesor **GABRIEL EDUARDO FAYAD**, DNI 30.357.447, como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) para la asignatura Taller, en el curso 2° año D, a partir de 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

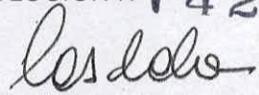
ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

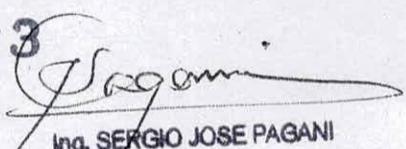
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela Agricultura y Sacarotecnia a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1421** **2023**

VD


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TCGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN